

*Suscribese en la Redaccion*  
 LIBRERÍA DE HERNANDEZ, en las  
 Cuatro-calles (d donde se di-  
 rijirán los avisos francos de  
 porte) d 10 rs. vn. al mes para  
 los suscriptores de esta ciudad,  
 puesto en sus casas, y 12 para  
 los de fuera franco de porte.



*En Madrid se suscribe en la*  
 librería de Razola: Valencia,  
 Gabrerizo: Barcelona, Bergnes  
 y comp.: Zaragoza, Polo: Se-  
 villa, Caro: Valladolid, Rol-  
 dan; y en Cádiz, Hortal y  
 comp.

Sale los martes, jueves y  
 domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

CONTINÚA LA INSTRUCCION PARA GOBIERNO DE  
 LOS SEÑORES SUBDELEGADOS DE FOMENTO.

### CAPITULO PRIMERO.

#### *Agricultura y sus agregados.*

1º Esta arte utilísima, origen y principio de todas, se encuentra hoy entre nosotros en una situacion deplorable, por efecto de la enorme y siempre creciente baratura de los productos del suelo. En esta, ademas de las causas generales, que van luego á ser tomadas en consideracion, influyen en cada provincia una ó muchas causas locales. A los subdelegados de Fomento toca señalarlas, fijar el grado de influencia de cada una, indicar los medios de neutralizarlas ó destruirlas, y hacer por último que á este estado violento, y por lo mismo transitorio, suceda otro natural, y por consiguiente estable, en que el propietario cuente con la renta de su heredad, y el colono con la recompensa de sus sudores.

2º Entre las causas locales que contribuyen mas ó menos eficazmente al abatimiento actual de la agricultura, deben contarse algunos usos de cuyo influjo funesto casi nadie se apercibe, porque su antigüedad les dió una especie de sancion, y el hábito los rodó de cierto prestigio. A esta clase pertenecen la intervencion de la autoridad municipal en señalar la época de las vendimias, ó la de la recoleccion de otros frutos ó esquilmos; la libertad de que en los rastrojos de uno pazcan los ganados de todos; los privilegios que no admiten al consumo de una ciudad mas que los vinos que produce su término; los que no permiten entrar una carga de comestibles en un pueblo, sin que se estraiga otra de los productos de su agricultura ó de su industria, y otras mil anomalías, que embarazan la marcha de la administracion, pues por la mul-

tiplicidad de las escepciones destruyen la confianza que debe inspirar la regla, y dificultan la aplicacion uniforme de los principios administrativos á las necesidades del orden social.

3º La policia de los granos, que debe considerarse como la primera y la mas importante agregacion de la agricultura, está mas enlazada con su prosperidad de lo que generalmente se cree. Mientras se siguió el funesto sistema de la tasa, casi nunca bastaron las cosechas á las necesidades del pais, y casi siempre se vendieron los granos á un precio muy superior al que habrian tenido, abandonados á sí mismos. Aunque abolida por una pragmática aquella deplorable rutina, el error no se ha dado por vencido aun, y todavía en algunos casos, muchos ayuntamientos prohiben la saca y fijan el precio del trigo y del maiz, con infraccion de la ley y perjuicio evidente, no solo de los tenedores de los granos sujetos á la veda, sino de los consumidores, sobre quienes pesan en definitiva las vejaciones que se cometen con los productores. La autoridad administrativa debe hacer cesar tales escándalos, é instruir á los habitantes de que la libertad del comercio de granos es el primer elemento de la abundancia, y el estímulo mas eficaz que puede darse á su cultivo.

4º Para favorecer la libertad de este comercio S. M. la REINA Gobernadora ha creado una comision que examine las leyes, que hasta ahora le infamaron, tachando de logreros, usureros y monopolistas á los que á él se dedicaban. Con la cesacion de estas odiosas calificaciones, y con las seguridades que se dispensarán á un tráfico hasta ahora proscrito, se establecerá la concurrencia de compradores de granos; y con ella tomarán valor, y saldrán del envilecimiento á que estuvieron condenados, mientras hubieron de proveer solo á limitados consumos locales.

5º Los pósitos deben llamar la atencion particular de los subdelegados de Fomento. Esta-

blecidos en el tiempo en que los errores de la administracion condenaban frecuentemente á los pueblos á las agonías de la escasez, fueron algunas veces un recurso, y atenuaron las calamidades que una viciosa policía de granos no podia menos de acarrear. Hoy, que nuestras cosechas exceden en mucho á nuestros consumos, y que estendiéndolas, va la libertad del comercio de cereales á dar un nuevo estímulo á la produccion, importa examinar cuál es la utilidad de esos graneros de reserva, y compararla con los inconvenientes que producen. S. M. la REINA Gobernadora ha creado una comision que se ocupa de este importante trabajo. Cualquiera que sea el resultado de su examen, y por corto que sea el tiempo que en él invierta la comision, los subdelegados de Fomento podrán contribuir al acierto de la providencia definitiva que sobre esto deba dictarse, averiguando: 1.º si grava ó favorece á los labradores atrasados la anticipacion de una ó dos fanegas de trigo, para cuya obtencion estan obligados á hacer gastos desproporcionados á la importancia del beneficio que reciben: 2.º si en efecto socorren los granos de los pósitos á los colonos pobres, ó sirven para aumentar las especulaciones de los ricos: 3.º si la acumulacion indefinida de las creces, ó cualquiera otro uso que de ellas se haga, es ventajoso ó nocivo á la agricultura: 4.º si una distribucion de aquellos fondos, diferente de la actual, ocurriria mejor que los préstamos de granos, á alguna de las necesidades mas urgentes de la agricultura. Estas investigaciones no influirán á la verdad en las medidas que va ahora á proponer la comision para remediar daños urgentes y notorios; pero fijarán las ideas del gobierno para ratificar ó mejorar mas tarde la medida que ahora se adopte.

6.º La ganadería fue algun tiempo un gran ramo de riqueza en nuestro pais. Pero en otros se ha adelantado notablemente esta industria, que como todas, necesita ser sostenida por mejoras progresivas. Hoy nuestras mejores lanas, producto de cabañas trashumantes, valen considerablemente menos que las sajonas, y que muchas de las de Inglaterra, Francia y otros paises, obtenidas de ganados estantes. El alimento de los rebaños, su abrigo, la eleccion de los padres, el esmero en cruzar las razas, la perfeccion de los métodos de lavado, y otras mil causas influyen en la mejora de varias especies de lanas extranjeras, mientras que los ganaderos españoles han visto por mucho tiempo disminuirse el precio y el consumo de las suyas. Urge instruirlos de la necesidad de modificar ó variar sus métodos, á cuyo fin conviene hacerles conocer los que con tan buen éxito se emplean en algunos estados de Alemania, y en algunos puntos de Francia y de Inglaterra. La ganadería debe formar una sola profesion con la labranza, pues que esta es la que puede asegurar á los ganados yerbas frescas en el verano, y forrages sanos en el invierno. Las ovejas, así mantenidas, producen copiosos

y suaves vellones; las vacas, gozando de los mismos pastos, proveen abundantemente los mercados de manteca y de queso, que con mengua de nuestra agricultura, tenemos que traer de los extranjeros; las yeguas en fin procrean caballos lozanos, que cuando se aumenten en proporcion de las necesidades, nos libertarán del tributo que pagamos á los industriosos criadores de mulas, establecidos del otro lado del Pirineo, y proporcionarán á nuestra caballería buenas remontas. Sobre estos puntos, como sobre todos los de su incumbencia, deben los subdelegados de Fomento desvanecer los errores que la rutina ha consagrado; y ya empeñar á los labradores acomodados y laboriosos á ensayar ó estender el cultivo de prados artificiales; ya influir en la aclimatacion de buenas razas de animales extranjeros; ya reunir medios para establecer enseñanzas de estas artes de prosperidad; ya fundar premios para las mejoras que en ellas se hagan; ya en fin invocar la autoridad tutelar del gobierno para destruir ordenanzas, que coartan, en vez de favorecer, el vuelo de muchas de estas industrias. Una administracion inteligente y activa debe emplear alternativamente el ruego, la exhortacion, el ejemplo, la autoridad, las recompensas, todos los medios legítimos de que puede disponer, para obtener en esta parte mejoras decisivas; y sus esfuerzos deben ser tanto mas constantes, cuantas mas seguridades tiene de verlos coronados de un suceso completo; pues si la clase de labradores es por lo comun la mas apegada á las tradiciones del suelo que heredó, ninguna abandona con menos repugnancia sus hábitos, cuando la experiencia le revela que se prospera mas, sustituyéndoles otros.

7.º El agua es la sangre de la tierra, y los canales de riego son la vida de los campos, sobre todo en un pais escaso como el nuestro de lluvias. Sin riegos no puede haber prados artificiales en las mas de nuestras provincias, ni sin ellos ganados en la cantidad y de las calidades que hemos menester. Sin riego la labranza se limita casi al cultivo de cereales, no susceptibles de elaboracion, é incapaces por tanto de promover industrias, sin las cuales no hay prosperidad. El riego diversifica ó varía las producciones del suelo, impide con esta variedad la excesiva abundancia y la baratura consiguiente de muchos frutos, y multiplicando los objetos de consumo, estimula al labrador á dar á la produccion nuevos ensanches. Este beneficio, que es ordinariamente el que menos cuesta á la autoridad, es tambien el que por de pronto promueve mas abundancia, el que desde luego mejora mas la condicion del pueblo, el que halaga al pobre con la esperanza de trabajo mas seguro, el que permite al rico disfrutar de los placeres del campo, y el que manteniendo en él una actividad constante, le puebla de honrados labradores y de animales útiles, y le preserva de bandidos y de alimañas. Los subdelegados de Fo-

mento deben pues dedicarse á proporcionar el beneficio de los riegos á todos los territorios á que puedan estenderse, y particularmente en las provincias meridionales, donde la sequedad habitual tiene al cultivador de granos en una agonía permanente. Derivaciones de rios, que hoy llevan enteros al mar sus desperdiciados raudales; estanques para recoger ténues filtraciones que arguyen siempre la existencia de manantiales mas ó menos copiosos; hidropotas de varias especies movidas por agentes diversos; cien medios en fin se presentan de convertir en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente. Para justificarse de no emplear aquellos medios, suele alegar la pereza la falta de recursos con que ocurrir á los gastos; suele la rutina consumir años en combinar arbitrios ruinosos, de difícil exaccion y casi siempre insuficientes; suele en fin la bajeza aplicar al provecho de uno ó pocos individuos los fondos destinados al beneficio comun. Pero los subdelegados de Fomento saben sin duda que donde una administracion vigorosa vela sobre la prosperidad de los pueblos, jamás faltan para estas empresas capitalistas que por espíritu de especulacion las acometan por su cuenta; ó labradores que amedrentados siempre por la eventualidad é incertidumbre de las lluvias, se asocian para lograr el aumento de productos que los riegos proporcionan; ó propietarios que deseando dar mas valor á sus fincas, se sometan para conseguirlo á un sacrificio del momento, ó se resignen á una retribucion periódica; ú hombres acomodados, que por patriotismo anticipen sus fondos. Ademas de estos medios obvios y triviales, habrá casos en que el gobierno pueda auxiliar una de estas empresas, otros en que deban hacerlo los ayuntamientos; aqui podrá facilitarlas una suscripcion local, allá una general; en todas partes en fin la inteligencia hallará recursos, la actividad sabrá emplearlos, y el interes particular preservarlos de dilapidaciones. No vencer estos obstáculos argüirá pues casi siempre falta de inteligencia ó de actividad.

8º Estas indicaciones son igualmente aplicables á la desecacion de lagunas y pantanos, siempre que estas operaciones prometan ventajas positivas. Si las tierras desecables pueden desaguar-se de modo que conserven las ventajas del riego, ó una humedad que sea favorable á su cultivo; si este en consecuencia presenta una perspectiva segura de beneficios, no hay duda de que la obra se hará, por poco que la autoridad administrativa la estimule ó la proteja. Si en la provincia no hay capitalistas que la acometan, irán de las vecinas ó de las lejanas. Si no los hay en el reino, irán de fuera, pues el dinero corre donde quiera que su empleo promete utilidades. Si se combinan empresas que las produzcan; si se les da la publicidad necesaria, y se demuestran completamente las ventajas; si los capitalistas cuentan con proteccion para sus intereses y con seguridad para sus personas, la accion de los

capitales extranjeros será reforzada luego con la de los nacionales, que hasta ahora tuvo paralizados la desconfianza. Si los subdelegados de Fomento estimulan con miramientos la cooperacion de los ricos; si escitan, proporcionándoles trabajo constante, el reconocimiento de los pobres; si despiertan con el aliciente de la gloria y de las recompensas el zelo en favor de los intereses públicos; si por una beneyolencia obsequiosa aseguran las deferencias á sus exhortaciones, é inspiran confianza por su respeto á la justicia; no habrá bien en el reino que el interes particular no solicite promover á sus espensas. Fuera de este sistema no hallarán los gefes de la administracion mas que obstáculos con que luchar, sinsabores que sufrir, y á la postre ignominia que devorar.

9º Hace mucho tiempo que se habla de la necesidad de aprovechar los terrenos incultos ó baldíos; pero hábitos dilatorios opusieron siempre trabas al logro de aquel útil propósito. Realizole en parte el instinto del bien, que donde quiera que se desenvuelve disminuye los males que producen los errores de la administracion. Pero el instinto del bien privado suele no respetar los derechos de los demas, y la ley debe intervenir para conciliar con ellos las ventajas de los particulares. Una disposicion soberana, espedita por el ministerio de Hacienda, cuando corria á su cargo este negocio, determinó tiempo há la enagenacion de aquellas propiedades públicas. Entretanto que se acuerdan los medios de llevarla á cabo, los subdelegados de Fomento contribuirán á facilitarla, reuniendo datos sobre la estension é importancia de aquellos terrenos, removiendo trabas locales, y haciendo al gobierno indicaciones precisas, fundadas en el conocimiento exacto de las localidades.

10. Los acotamientos ó cerramientos de heredades pertenecen á la clase de las mas importantes mejoras de la propiedad rural. Mientras las lanas alimentaban un vasto tráfico exterior, se creyó deber sacrificar la industria agrícola á la pecuaria; y precauciones desmedidas, formalidades dilatorias presidieron tal vez á los acotamientos y cerramientos de las posesiones. Estan sujetas á un examen detenido las disposiciones que regían en esta materia; y una ley sencilla, clara, conforme á los principios de la justicia universal, proclamará en breve derechos que no pueden continuar desconocidos y hollados sin grave daño de la agricultura. Los subdelegados de Fomento conocerán sin duda la importancia de esta indicacion, y obrarán en conformidad de ella hasta la publicacion de la nueva ley, que se verificará lo mas pronto posible.

11. Lo mismo sucederá con la que fije los principios sobre comunidad de pastos. En los paises donde hay muchos terrenos incultos, ningun prado artificial y poquísimos naturales, las reglas sobre los pastos deben ser diferentes de las que rigen en territorios donde cada labrador alimenta sus ganados dentro de su heredad y con

los productos de ella. Asi pues, el orden establecido en esta parte debe respetarse, hasta que con presencia de todas las circunstancias se reforme la legislacion que la gobierna.

(Se continuará).

Regimiento provincial de Toledo, jurisdiccion del mismo.—El Escmo. Sr. inspector general del arma, al comunicarme la real orden por la que S. M. se sirvió mandar el establecimiento del Boletin oficial en las capitales de provincia, me dice que solo dejarán de insertarse en dicho periódico las órdenes que sean reservadas y las de un cumplimiento ejecutivo, como son las de ponerse los regimientos sobre las armas, las cuales se comunicarán por los medios que previene la ordenanza. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 13 de enero de 1834.—El encargado en la jurisdiccion, Manuel Benito.—Sr. corregidor de esta capital.

Regimiento provincial de Toledo, jurisdiccion del mismo.—El Escmo. Sr. inspector general del arma con fecha 31 del mes anterior me comunica la real orden siguiente: Escmo. Sr.: El Sr. secretario interino de estado y del despacho de la Guerra en 26 de noviembre anterior dijo al del consejo de real orden lo que sigue. El encargado de la mayordomía mayor de S. M. con fecha 1º de setiembre último comunicó á mi antecesor la real orden siguiente. He dado cuenta al Rey nuestro Señor de una esposicion de D. Gabriel Gavilan Carrasco, encargado de las reales caballerizas estinguidas de Córdoba, y ejerciendo al mismo tiempo la jurisdiccion de aquel juzgado, en solicitud de que S. M. se digna eximirle de entrar en suerte para reemplazo del ejército, en cuyo sorteo le ha incluido como mozo; y S. M. despues de oír los dictámenes que ha tenido por conveniente, y teniendo en su soberana consideracion el destino que el espresado Carrasco ejerce, el que está igualmente en relacion con lo que previene la ordenanza de reemplazos de 27 de octubre de 1800, y en el reglamento adicional de 21 de enero de 1819; se ha servido eximir al espresado D. Gabriel Gavilan Carrasco del sorteo para que ha sido incluido, siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que esta resolucion sea estensiva á los administradores patrimoniales, asi como están exentos los de Real Hacienda, y los de las encomiendas de los Sres. infantes.—Y la trascribo á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta capital, á fin de que por las justicias y ayuntamientos de los pueblos de la demarcacion de este cuerpo, tenga puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 13 de enero de 1834.—El encargado en la jurisdiccion, Manuel Benito.—Sr. corregidor de esta capital.

AUTO. Los dos oficios que su señoría acaba de recibir del encargado en la jurisdiccion del re-

gimimiento provincial á que da nombre esta capital se guarden y cumplan las reales órdenes que en el primero se cita, y en el segundo se inserta; y al mismo fin se comuniquen á las justicias y ayuntamientos de los pueblos que comprende la demarcacion de dicho regimiento por medio del Boletin oficial de esta capital. El Sr. D. Francisco María Osorio, corregidor de esta ciudad de Toledo, lo mandó y firma en ella á 15 de enero de 1834.—Francisco María Osorio.—Luis Anselmo Lopez, escribano mayor.

Madrid 18 de enero.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Infantes.

## TOLEDO.

Enero 20 de 1834.

A LA REINA GOBERNADORA.

Astro brillante que el hispano suelo  
Doras y vistes con tu regio manto,  
Nunca permitas que mortal quebranto  
Hunda á tus hijos en el desconsuelo.  
Celeste ninfa que con rauda vuelo  
La paz nos traes del alcazar santo,  
Haz que en España se conserve en tanto  
Brillen tus ojos en su hermoso cielo.  
La mortal hidra que con fiera saña  
Destrozar quiere de ISABEL el cetro  
Muera á tus plantas y jamas reviva;  
Porque las musas con sublime metro  
Canten tus glorias, repitiendo VIVA  
CRISTINA DE BORBON REINA DE ESPAÑA.

AVISO.

El Ilmo. ayuntamiento con licencia de la autoridad superior de esta provincia ha dispuesto algunas funciones bailes de máscaras en el teatro, y las dos primeras se tendrán las noches del martes 28 y viernes 31 de este mes, desde las diez hasta las tres de la madrugada, hallándose tomadas las medidas necesarias para el mejor orden, y que las diversiones sean del mayor gusto á los concurrentes; en inteligencia que si alguna persona se escediere en lo mas mínimo para interrumpirlas, aunque se halle con el disfraz de máscara, se la quitará la careta y sufrirá el castigo que corresponda.

RECTIFICACION.

En la fábula inserta en el Boletin nº 8 y verso que dice: *fundadas en las tres sublimes dogmas*, léass *fundadas en los tres sublimes dogmas*. Asimismo en el que dice: *y que los mansos todos en silencio estaban*, la palabra *todos* es supérflua.